



### Resolución Rectoral N° 1277-2025-UNAP

Iquitos, 3 de noviembre de 2025

#### VISTO:

El **Informe N° 275-2025-OAJ-UNAP**, presentado el 14 de octubre de 2025, por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión favorable sobre la designación de don Daniel Baltazar Shahuano, como jefe de la Unidad Formuladora (UF) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) Y el **Informe Técnico N° 089-2025-URH/DGA-UNAP**, presentado el 3 de noviembre de 2025, por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través del cual recomienda proceder con la designación de don Daniel Baltazar Shahuano, como jefe de la Unidad Formuladora de la UNAP, quien cumple con el perfil profesional de Responsable de la Unidad Formuladora establecido en el Formato N° 02- A: Registro de la UF y su responsable; establecida en la Directiva N° 001-2019-EF/63.61 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, conforme lo disponen los artículos 31° y 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la Unidad Formuladora, es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable de conducir la fase de formulación y evaluación de ciclo de inversión, en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo como funciones las siguientes:

- a. Dirigir la fase de Formulación y evaluación del Ciclo de Inversión;
- b. Aplicar las metodologías aprobadas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones o por el Sector Educación, según corresponda para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión;
- c. Elaborar los contenidos de las Fichas Técnicas y los Estudios de Pre inversión para sustentar y dimensionar los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad;
- d. Evaluar el planteamiento técnico del proyecto de inversión y/o IOARR, considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el MINEDU, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad;
- e. Mantener actualizado el Registro del Banco de Inversiones, los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, dentro del ámbito de su competencia;





### Resolución Rectoral N° 1277-2025-UNAP

- f. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- g. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación
- h. Proponer a la alta dirección, la formulación del presupuesto de inversión y estudios, proyectos y obras no financiadas por la universidad, para su aprobación.
- i. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- j. Remitir información sobre las inversiones que solicite la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- k. Mantener actualizado el Portal de transparencia en el ámbito de su competencia;
- l. Las demás funciones asignadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.61 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 7.1. del artículo 7°. Registro de la UF y UEI y de sus responsables, establece expresamente lo siguiente: *"7.1. El responsable de la OPMI registra a la UF en el banco de inversiones mediante el Formato N° 02 - A: Registro de la UF y su responsable, para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que se les sea encargados. Asimismo, registra al responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI"*;

Que, el Formato N° 02 - A: Registro de la UF y su responsable, expresamente en el punto II. Perfil profesional del responsable de la UF, se establece los requisitos del cargo del Responsable de la UF, en el que claramente la carrera de Ingeniería está habilitada para ocupar el cargo de responsable de la UF; en ese sentido en el caso concreto del jefe de la Unidad Formuladora - UNAP, es posible que sea asumida u ocupada por un Ingeniero Químico, teniendo en cuenta además que dicho profesional tenga la experiencia en las funciones del cargo;

Que, con Resolución Rectoral N° 1069-2025-UNAP, de fecha 18 de setiembre de 2025, se resuelve dar por concluida, a partir del 27 de setiembre de 2025, la designación de don Daniel Apolaya Ríos, identificado con DNI. N° 10437605, como jefe de la Unidad Formuladora (UF) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con **Oficio N° 948-2025-SG-UNAP**, de fecha 30 de setiembre de 2025, la Secretaría General por encargo del señor rector, remite a la Unidad de Recursos Humanos el currículum vitae de don Daniel Baltazar Shahuano, Ingeniero Químico de profesión, con el fin de que se verifique el cumplimiento de la normativa vigente para definir la procedencia de su designación como jefe de la Unidad Formuladora (UF) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante **Informe Técnico N° 089-2025-URH/DGA-UNAP**, presentado el 3 de noviembre de 2025, por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través del cual concluye lo siguiente: (i) En materia de inversiones públicas y específicamente en perfil y requisitos del responsable de la Unidad Formuladora - UF, la norma especial es la Directiva N° 001-2019-EF/63.61 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Esta directiva es parte del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que es un sistema administrativo del Estado. Esto significa que las Universidades Públicas, aunque tengan autonomía universitaria (artículo 18 - Constitución Política del Perú), forman parte del Estado y están obligadas a cumplir la normativa del sistema administrativa que se aplica al caso concreto; (ii) El cargo de responsable de la Unidad Formuladora, no es un cargo académico administrativo interno; sino es un cargo dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Y los sistemas administrativos del Estado son de cumplimiento obligatorio para todas las





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1277-2025-UNAP

entidades públicas (incluida la UNAP); en ese entendido en la presente causa se debe aplicar prioritariamente lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.61 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda vez que el Manual de Clasificador de Cargos de la UNAP, es una normativa interna y no puede contradecir una norma especial del Ministerio de Economía y Finanzas, de rango superior y alcance nacional; en consecuencia recomienda proceder con la designación de don **Daniel Baltazar Shahuano**, como jefe de la Unidad Formuladora (UF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), quien cumple a cabalidad los requisitos referidos a la experiencia para el mencionado cargo estructural, establecido en el Formato N° 02- A: Registro de la UF y su responsable, la Directiva N° 001-2019-EF/63.61 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, por las consideraciones expuestas precedentemente, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 275-2025-OAJ-UNAP**, presentado el 14 de octubre de 2025, emite opinión favorable sobre la designación de don Daniel Baltazar Shahuano, como jefe de la Unidad Formuladora (UF) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, siendo ello así, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el servidor es un servidor de carrera, al término de la designación reasume su puesto en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, en este sentido, se hace necesario la designación del jefe de la Unidad Formuladora (UF), puesto que el desarrollo de la mencionada función es de suma importancia para el eficaz cumplimiento de las metas establecidas por el Estatuto de la UNAP, y requiere de responsabilidad, experiencia, conocimiento e identificación con la Institución;

Que, de lo expuesto, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica, administrativa, económica y financiera, para no paralizar el funcionamiento de la Unidad Formuladora (UF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente designar a don Daniel Baltazar Shahuano, identificado con DNI. N° 41488886, como jefe de la Unidad Formuladora (UF) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la Plaza N° 000352, cargo estructural F-4, la misma que se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Estando al Informe Técnico N° 089-2025-URH/DGA-UNAP, y el Informe N° 275-2025-OAJ-UNAP, emitidos respectivamente por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (UNAP), y de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP, en concordancia con el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, de fecha 15 de marzo de 2024, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Designar a partir de 3 de noviembre de 2025, a don Daniel Baltazar Shahuano, identificado con DNI. N° 41488886, como jefe de la Unidad Formuladora (UF) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la Plaza N° 000352, cargo estructural F-4, la misma que se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1277-2025-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Establecer que la **Unidad Formuladora (UF)**, depende jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

**ARTÍCULO TERCERO.** - **Autorizar** a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



  
Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OPP,URRHH,OCII,OAJ,UF,Up,Rem,Leg,Int,SG,Archivo(2).  
Kbt.